

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000716 DE 2019

(octubre 3)

por la cual se adoptan los Estándares Genéricos de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses (EGCCPF), en las disciplinas de Clínica Forense y Necropsias Medicolegales.

La Directora General, en uso de su facultad prevista en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, numeral 1 del artículo 5° del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 938 de 2004, el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que el artículo 36 de la mencionada ley, entre otros deberes, al Instituto le impuso los siguientes: a) "(...) organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento (numeral 1), b) definir los reglamentos técnicos, que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento (numeral 5), c) servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses (numeral 7), y d) ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses practicadas por públicas y privadas (numeral 8).

Que el numeral 3 del artículo 40 de la Ley 938 de 2004, como función del Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establece la de aprobar y dirigir el sistema nacional de normalización y certificación forense.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante la Resolución N° 000513 del 31 de julio de 2012, expedida por el director general, creó el Grupo Nacional de Certificación Forense, acto administrativo derogado por la Resolución número 000776 del 25 septiembre de 2017, a través de la cual "se actualizan los grupos internos de trabajo, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones".

Que el numeral 8.2, literal c) de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17024:2013, establece: "8.2. Un esquema de certificación debe contener los siguientes elementos: (...) c) la competencia requerida".

Que el Instituto debe adoptar los "Estándares Genéricos de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses (EGCCPF)", como documentos técnicos para definir los requisitos de competencia en las diferentes disciplinas o categorías a certificar.

Que resulta ineludible aplicar en los procesos de certificación de peritos forenses, los estándares en procura de generar confianza en las partes interesadas en lo atinente a competencia, objetividad e imparcialidad de las actuaciones del organismo de certificación,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar los Estándares Genéricos de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses (EGCCPF), como conjunto de documentos técnicos que fijan los requisitos de competencia para la Certificación de Peritos Forenses en las disciplinas de Clínica Forense y Necropsias Medicolegales.

Parágrafo. Aquellos documentos con título Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos en Clínica Forense 2019 (Anexo F, DG-M-P-07, Versión 04, 12 páginas), Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos en Necropsias Medicolegales 2019 (Anexo F, DG-M-P-07, Versión 04, 17 páginas) forman parte integral de la presente resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°. Aplicar en los procesos de certificación de peritos forenses, de manera obligatoria y sin excepción, los estándares adoptados mediante la presente resolución.

Artículo 3°. Los Estándares Genéricos de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses (EGCCPF), serán revisados por el Instituto cuando lo exijan: a) los cambios en la normativa, b) las ciencias, c) las técnicas, d) los instrumentos o los procedimientos, e) de forma sistemática antes de cada convocatoria para la certificación de peritos forenses en la disciplina o categoría que corresponda.

Parágrafo 1°. El coordinador(a) del Grupo Nacional de Certificación Forense (GNCERTIF) del Instituto y el grupo de expertos de cada disciplina o categoría, conformado por integrantes que representan de manera equitativa los intereses de las partes interesadas (entidades públicas, privadas o particulares), sin que predomine ningún interés particular, deberán suscribir un acta donde conste si es o no necesario realizar alguna modificación.

Parágrafo 2°. En caso afirmativo, el GNCERTIF deberá presentarse en forma oportuna y ante el Director del Instituto, el documento para su aprobación.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Octubre 3 de 2019.

La Directora General Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

Claudia Adriana del Pilar García Fino.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21901245. 18-X-2019. Valor \$1.966.400.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC)

ESTÁNDAR GENÉRICO DE COMPETENCIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN NECROPSIAS MEDICOLEGALES 2019

Documento aprobado por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) con la participación del Grupo de Expertos - Partes Interesadas, para la Certificación de Peritos Forenses, que reúne los criterios de las competencias periciales forenses (conocimientos, habilidades y actitudes), y el nivel en que deben ser cumplidos.

Este documento se organiza de forma vertical y está conformado por cuatro columnas: la primera corresponde a las unidades de competencia; la segunda a las habilidades o el saber hacer; la tercera a los conocimientos o el saber; y la cuarta columna a las actitudes o el ser.

Cada Unidad de Competencia tiene sus propios criterios de habilidades y conocimientos, por lo que su lectura debe hacerse de manera horizontal. En todas las categorías o disciplinas las actitudes son transversales a las unidades de competencia.

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
www.medicinalegal.gov.co

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Realiza valoraciones periciales en Clínica Forense relacionadas con: 1) embriaguez, 2) edad clínica, 3) valoración sexológica y 4) lesiones, según contexto a) violencia interpersonal, b) violencia intrafamiliar, c) maltrato infantil, d) accidentes de tránsito y e) violencia basada en género.

Los casos relacionados con: 1) tortura (Protocolo de Estambul), 2) determinación médico forense de estados de salud en personas privadas de la libertad y 3) responsabilidad profesional; están por fuera de este alcance, y serán certificados posteriormente con diferentes Esquemas de Certificación y Estándares Genéricos de Competencia para la Certificación de Peritos Forenses.

ESTÁNDAR GENÉRICO DE COMPETENCIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN CLÍNICA FORENSE 2019

UNIDADES DE COMPETENCIA	HABILIDADES (Saber Hacer)	CONOCIMIENTO (Saber)	ACTITUDES (Ser)
1.1. Procedencia, contextualización, y planeación estratégica de la valoración pericial.	Determina si el examen pericial es procedente, contextualiza la información disponible y planea un abordaje estratégico del caso.	1.1.T.1. Reconoce la documentación requerida y las entidades con competencia para solicitar una valoración medicolegal.	Realiza las actividades demostrando concentración y atención.
		1.1.T.2. Reconoce los objetivos y finalidades de la valoración pericial.	Aborda los casos demostrando orden y organización.
		1.1.E.1. Sustenta el abordaje estratégico del caso de acuerdo con el análisis de la información aportada.	Reconoce y respeta las diferencias en cuanto a etnia, creencias, género, orientación sexual, nivel socioeconómico, estilo de vida o tendencias políticas y las situaciones de discapacidad de la persona examinada y de su equipo de trabajo, y utiliza lenguaje incluyente.
1.2. Consentimiento informado.	Toma el consentimiento informado de acuerdo con las normas vigentes.	1.2.T.1. Identifica la importancia del consentimiento informado, su diligenciamiento, y sus implicaciones legales.	Respeto la dignidad humana teniendo en cuenta la técnica del examen clínico y las características
		1.2.E.1. Explica las implicaciones del secreto profesional en la relación perito-persona examinada.	
1.3. Entrevista forense y examen mental general.	Realiza una entrevista dirigida a las necesidades específicas del caso y	1.3.T.1. Reconoce los antecedentes sobre los cuales debe indagar en la	
		valoración, de acuerdo al caso.	particulares de cada caso.
		1.3.T.2. Identifica la información requerida para realizar el registro del relato de los hechos.	Realiza sus actividades de manera sistemática y completa.
1.4. Examen físico	Realiza el examen físico de acuerdo con las particularidades del caso.	1.3.T.3. Identifica los síntomas y signos de la esfera mental que es necesario examinar y describir para orientar un diagnóstico de enfermedad mental o alteraciones del psiquismo actuales, previos o posteriores al hecho investigado.	Es crítico al analizar la información que recolecta.
		1.3.E.1. Argumenta el desarrollo de la entrevista forense de acuerdo con las particularidades del caso.	Realiza las actividades con enfoque diferencial sin que se afecte su objetividad.
		1.3.E.2. Explica las razones por las cuales debe solicitar interconsulta con psiquiatría - psicología forense.	Es eficiente en el uso de los recursos disponibles.
		1.4.T.1. Identifica la anatomía del cuerpo humano.	Cumple responsablemente con sus funciones y respeta las funciones de los demás.
		1.4.T.2. Identifica los tipos de lesión, su ubicación anatómica y sus características.	Es responsable en la toma de decisiones relacionadas con el manejo de los EMP y EF.
1.5. Manejo de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física – EMP y EF-, toma de muestras y solicitud de exámenes complementarios, con aplicación de los procedimientos del sistema de cadena de custodia.	Maneja los EMP y EF, realiza la toma de muestras y solicita los exámenes complementarios relacionados con el caso, siguiendo los procedimientos del sistema de cadena de custodia.	1.4.T.3. Reconoce la fisiopatología de las lesiones (traumática o patológica - presanidad).	1.4.T.3. Reconoce la fisiopatología de las lesiones (traumática o patológica - presanidad).
		1.4.T.4. Reconoce los hallazgos semiológicos del trauma físico.	1.4.T.4. Reconoce los hallazgos semiológicos del trauma físico.
		1.4.T.5. Reconoce los hallazgos semiológicos de la edad clínica.	1.4.T.5. Reconoce los hallazgos semiológicos de la edad clínica.
		1.4.T.6. Reconoce los hallazgos semiológicos del examen genital.	1.4.T.6. Reconoce los hallazgos semiológicos del examen genital.
		1.4.T.7. Reconoce los hallazgos semiológicos de la embriaguez.	1.4.T.7. Reconoce los hallazgos semiológicos de la embriaguez.
		1.4.E.1. Sustenta el abordaje integral del examen físico, de acuerdo con el análisis de la información aportada y obtenida.	1.4.E.1. Sustenta el abordaje integral del examen físico, de acuerdo con el análisis de la información aportada y obtenida.
		1.4.E.2. Explica las circunstancias en las que es pertinente describir los hallazgos negativos.	1.4.E.2. Explica las circunstancias en las que es pertinente describir los hallazgos negativos.
		1.4.E.3. Argumenta la relación entre la presanidad de la persona examinada con los hallazgos del examen	1.4.E.3. Argumenta la relación entre la presanidad de la persona examinada con los hallazgos del examen
		y los hechos investigados.	y los hechos investigados.
		1.4.E.4. Explica los parámetros y técnicas de exploración en el examen físico y sus especificidades según el caso (trauma físico, edad clínica aparente, embriaguez clínica y examen genital).	1.4.E.4. Explica los parámetros y técnicas de exploración en el examen físico y sus especificidades según el caso (trauma físico, edad clínica aparente, embriaguez clínica y examen genital).
1.5.T.1. Identifica las condiciones que se requieren para la recolección de EMP y EF, incluida la evidencia traza, teniendo en cuenta el principio de intercambio de Locard.	1.5.T.1. Identifica las condiciones que se requieren para la recolección de EMP y EF, incluida la evidencia traza, teniendo en cuenta el principio de intercambio de Locard.		
1.5.T.2. Reconoce las técnicas de recolección de EMP y EF, incluida la evidencia traza, según el caso.	1.5.T.2. Reconoce las técnicas de recolección de EMP y EF, incluida la evidencia traza, según el caso.		
1.5.T.3. Reconoce los requisitos de validez del sistema de cadena de custodia y la normativa vigente.	1.5.T.3. Reconoce los requisitos de validez del sistema de cadena de custodia y la normativa vigente.		
1.5.T.4. Identifica los tipos de contenedores, sustancias preservantes o anticoagulantes y el tipo de muestra que pueden almacenar, según el caso.	1.5.T.4. Identifica los tipos de contenedores, sustancias preservantes o anticoagulantes y el tipo de muestra que pueden almacenar, según el caso.		

		<p>1.5.T.5. Identifica los exámenes complementarios que se deben solicitar, de acuerdo a las características del caso.</p> <p>1.5.E.1. Explica los tipos de EMP y EF susceptibles de ser recuperados, su documentación y preservación, según las características específicas del caso.</p> <p>1.5.E.2 Sustenta la decisión de tomar EMP y EF, con base en su capacidad demostrativa.</p> <p>1.5.E.3 Explica las características que deben describirse de las prendas de vestir y la EMP y EF que debe recolectarse de éstas, de acuerdo con el contexto del caso.</p> <p>1.5.E.4 Argumenta la solicitud de exámenes complementarios de acuerdo con las características del caso.</p>		<p>1.7.E.4. Explica en qué circunstancias no es posible concluir sobre mecanismo causal, incapacidad medicolegal o secuelas Medicolegales y qué información adicional se debe solicitar para hacerlo.</p> <p>PARA LOS CASOS RELACIONADOS CON EMBRIAGUEZ</p> <p>1.7.T.3 Identifica los cambios clínicos asociados a las sustancias embriagantes de uso más frecuente en nuestro medio.</p> <p>1.7.T.4. Reconoce las generalidades de la farmacocinética y farmacodinamia de las sustancias embriagantes de uso más frecuente en nuestro medio.</p> <p>1.7.E.5. Explica los hallazgos clínicos que permiten diagnosticar embriaguez aguda y el grado cuando aplique, según la etiología.</p> <p>PARA LOS CASOS RELACIONADOS CON EDAD CLÍNICA</p>
1.6. Documentación de hallazgos.	Realiza la documentación de los hallazgos de acuerdo al caso, aplicando la normatividad vigente	<p>1.6.T.1. Identifica la pertinencia y el propósito de la documentación de los hallazgos.</p> <p>1.6.E.1. Explica las técnicas de documentación de los hallazgos.</p>		
1.7. Opinión y conclusiones periciales.	Formula la opinión y conclusiones periciales, sustenta su análisis de manera clara, breve, contextualizada, con argumentos sólidos y realiza las recomendaciones de acuerdo al caso.	<p>1.7.E.1. Correlaciona la información aportada por la autoridad, la anamnesis, los hallazgos del examen físico, mental y los exámenes complementarios.</p> <p>PARA LOS CASOS RELACIONADOS CON LESIONES</p> <p>1.7.T.1. Identifica los patrones de lesión y las lesiones patrón, de acuerdo a las particularidades del caso.</p> <p>1.7.T.2. Identifica los diversos tipos de mecanismos causales de lesión y su relación con la naturaleza de la lesión.</p> <p>1.7.E.2. Argumenta las razones por las cuales concluye la incapacidad medicolegal.</p> <p>1.7.E.3. Argumenta las razones por las cuales concluye las secuelas Medicolegales.</p>		<p>1.7.T.5. Identifica los métodos más utilizados en nuestro medio para estimar la edad clínica aproximada.</p> <p>1.7.E.6. Explica las limitaciones de los métodos para estimar la edad clínica.</p> <p>PARA LOS CASOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA SEXUAL</p> <p>1.7.T.6. Identifica los hallazgos clínicos que le permiten diagnosticar o sospechar una infección de transmisión sexual.</p> <p>1.7.T.7. Reconoce los signos clínicos que permiten diagnosticar o sospechar un embarazo.</p> <p>1.7.E.7. Interpreta los hallazgos del examen del área genital, anal y perineal, según el contexto de la información disponible.</p> <p>PARA LOS CONTEXTOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, VIOLENCIA INTERPERSONAL,</p>

**VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR, Y
MALTRATO
INFANTIL**

1.7.T.8. Reconoce en qué consisten los contextos relacionados con la violencia basada en género, violencia interpersonal, violencia intrafamiliar y maltrato infantil.

1.7.E.8. Argumenta cuando un caso se caracteriza en el marco de un contexto determinado (violencia basada en género, violencia interpersonal, violencia intrafamiliar y maltrato infantil).

1.8. Informe pericial.

Elabora y sustenta el informe pericial de manera clara, contextualizada, con argumentos sólidos usando un lenguaje preciso y sencillo para el usuario no médico, de acuerdo con la normatividad vigente.

1.8.T.1. Reconoce el protocolo para la elaboración de los informes periciales y las normas que lo regulan.

1.8.E.1. Explica de manera coherente los componentes del informe pericial de acuerdo al contexto del caso.

**PARA LOS CASOS
DE AUDIENCIA DE
JUICIO ORAL**

1.8.T.2. Identifica los aspectos que rigen el

interrogatorio y el
contrainterrogatorio
del perito en juicio
oral, según la
normatividad vigente

Este documento fue validado por los miembros del Grupo de Expertos en Clínica Forense para la Certificación de Peritos 2019, en jornada de trabajo realizada el 02 de mayo de 2019, aprobado por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) y adoptado mediante Resolución No. 0000718 del 3 OCT 2019

CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCÍA FINO

Directora General del INMLCF
Representante Legal del OEC

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES**

Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC)

**ESTÁNDAR GENÉRICO DE COMPETENCIAS PARA
LA CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN
NECROPSIAS MEDICOLEGALES 2019**

Documento aprobado por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) con la participación del Grupo de Expertos - Partes Interesadas, para la Certificación de Peritos Forenses, que reúne los criterios de las competencias periciales forenses (conocimientos, habilidades y actitudes), y el nivel en que deben ser cumplidos.

Este documento se organiza de forma vertical y está conformado por cuatro columnas: la primera corresponde a las unidades de competencia; la segunda a las habilidades o el saber hacer; la tercera a los conocimientos o el saber; y la cuarta columna a las actitudes o el ser.

Cada Unidad de Competencia tiene sus propios criterios de habilidades y conocimientos, por lo que su lectura debe hacerse de manera horizontal. En todas las categorías o disciplinas las actitudes son transversales a las unidades de competencia.

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
www.medicinalegal.gov.co

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Realiza Necropsias Medicolegales en casos no complejos.

Los casos complejos¹ están por fuera de este alcance, y serán certificados posteriormente con diferentes Esquemas de Certificación y Estándares Genéricos de Competencia para la Certificación de Peritos Forenses.

¹ Casos complejos: descritos en la circular número 8-DG de abril 13 de 2011: "Cuerpos desmembrados, descompuestos, mutilados, esqueletizados, calcinados, restos óseos, con evidencia de ocultamiento del cuerpo o alteraciones intencionales para dificultar su identificación, enmascarar lesiones, retardar el hallazgo y la investigación judicial, cuerpos recuperados del agua en un contexto atípico, con violencia sexual asociada a homicidio, muertes con información o sospecha de masacre o genocidio, muertes atribuidas a un grupo armado, muertes con información o sospecha de ocurrencia en un combate bélico, secuestro, extorsión, desaparición forzada y/o tortura, muertes en custodia, sospecha de maltrato infantil, presunta responsabilidad profesional, entre otros que puedan ser considerados como complejos o requieran la aplicación del Protocolo de Minnesota".

ESTÁNDAR GENÉRICO DE COMPETENCIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES EN NECROPSIAS MEDICOLEGALES 2019			
UNIDADES DE COMPETENCIA	HABILIDADES (Saber Hacer)	CONOCIMIENTO (Saber)	ACTITUDES (Ser)
3.1. Contextualización y planeación estratégica del caso.	Contextualiza la información disponible al iniciar el procedimiento y planea un abordaje estratégico del caso, de acuerdo con la solicitud de la autoridad judicial competente y dentro del marco de la normatividad vigente.	3.1.T.1. Reconoce las diferencias entre una necropsia medicolegal y una necropsia clínica.	Demuestra concentración y atención al realizar las actividades.
		3.1.T.2. Reconoce la documentación requerida, los estándares que deben cumplir estos documentos y las entidades con competencia para solicitar una necropsia medicolegal.	Sigue un orden y organización adecuados al abordar los casos. Analiza de manera crítica toda la información aportada y recolectada.
3.2. Manejo de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física – EMP y EF – con aplicación de los procedimientos del sistema de cadena de custodia.	Maneja adecuadamente los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física – EMP y EF – relacionados con el caso, siguiendo los procedimientos del	3.1.T.3. Identifica los objetivos y finalidades de una necropsia medicolegal.	Realiza las actividades con enfoque diferencial sin que se afecte su objetividad.
		3.1.E.1. Sustenta el abordaje estratégico del caso de acuerdo con el análisis de la información aportada.	Usa eficientemente los recursos disponibles.
		3.2.T.1. Identifica las condiciones que requiere el manejo del cuerpo, para la recolección de evidencia traza.	Cumple responsablemente con sus funciones y respeta las funciones de los demás.
		3.2.T.2. Identifica la forma de documentar	
		3.2.E.5 Explica los procedimientos para la búsqueda de evidencia traza y su importancia dentro de la investigación.	adecuados al abordar las técnicas de exploración. Cumple adecuadamente con las normas de bioseguridad requeridas.
		PARA LOS CASOS DE MUERTE POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO	
		3.2.T.4. Identifica la utilidad de la recuperación de los proyectiles y otros componentes de interés balístico.	Cumple responsablemente con sus funciones y respeta las funciones de los demás. Actúa con honestidad, integridad, objetividad e imparcialidad.
		3.2.T.5. Identifica la forma adecuada de recolectar y manipular los proyectiles y otros componentes de interés balístico.	Reconoce que su deber es brindar elementos científicos para una correcta administración de la justicia.
		PARA LOS CASOS DE MUERTE POR ARMA BLANCA	
		3.2.T.6. Reconoce el procedimiento para el manejo de las armas blancas enviadas como evidencia, dentro de la cadena de custodia.	Cumple con el código de ética profesional. Toma decisiones responsables en su labor pericial.
		PARA LOS CASOS DE MUERTE POR COMPRESIÓN DEL CUELLO	Su desempeño demuestra actualización permanente en aspectos relevantes
		3.2.E.6. Explica las características que debe describir de las	
			sistema de cadena de custodia.
			y preservar los EMP y EF.
			3.2.T.3. Reconoce los procedimientos del sistema de cadena de custodia e identifica la normativa vigente al respecto.
			3.2.E.1. Sustenta la decisión de tomar EMP y EF, con base en su capacidad demostrativa.
			3.2.E.2. Explica los tipos de EMP y EF susceptibles de ser recuperados durante el procedimiento de necropsia medicolegal, acorde con las características específicas del caso y el principio de intercambio de Locard.
			3.2.E.3. Explica las características que deben describirse de las prendas de vestir y otras pertenencias relacionadas con el caso.
			3.2.E.4 Explica los EMP y EF que deben recolectarse de las prendas durante la necropsia de acuerdo con el contexto del caso.
			Realiza sus actividades de manera sistemática y completa.
			Toma decisiones responsables en el manejo de EMP y EF.
			Cumple apropiadamente con las actividades de trabajo en equipos interdisciplinarios.
			Reconoce y respeta las diferencias en cuanto a etnia, creencias, género, orientación sexual, nivel socioeconómico, estilo de vida o tendencias políticas, de su grupo de trabajo y del cadáver.
			Respeto la dignidad humana en cuanto a la técnica del examen y las características particulares de cada caso.
			Asume la exploración personalmente y no delega la actividad en los asistentes.
			Sigue un orden y organización
			ligaduras y su adecuada disposición.
3.3. Documentación de la identidad del fallecido.			3.3.T.1. Identifica las actividades básicas, especiales o complementarias para documentar la identificación del cadáver.
	Realiza las actividades básicas, especiales o complementarias, necesarias para documentar la identidad del fallecido.		
3.4. Examen Externo			3.4.T.1. Reconoce la forma técnica de descripción topográfica del cuerpo.
	Realiza el examen externo del cuerpo de manera técnica e identifica los hallazgos pertinentes, según el caso.		3.4.T.2. Reconoce las características que debe describir de una lesión o de un hallazgo.
			3.4.T.3. Reconoce las características individualizantes y de clase en una lesión patrón.
			3.4.T.4. Identifica los fenómenos cadavéricos (tempranos y tardíos), comprende los fenómenos biológicos, químicos y físicos relacionados con su producción, y su relación con el contexto del caso.
			3.4.E.1. Explica las características de una lesión que le permiten
			para el cumplimiento de sus funciones.
			Reconsidera sus conclusiones u opiniones periciales a la luz de nueva información.

<p>relacionarla con un signo de intervención médica y diferenciarla del trauma.</p> <p>3.4.E.2. Explica la pertinencia de la descripción de los hallazgos (positivos y negativos) del examen externo, de acuerdo al caso.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO</p> <p>3.4.T.5. Reconoce las diferencias entre las características de las lesiones por proyectil de arma de fuego de carga única y los de carga múltiple.</p> <p>3.4.T.6. Identifica las características generales de los orificios de entrada y de salida.</p> <p>3.4.T.7. Reconoce las características de las prendas y del cuerpo, que debe describir, para interpretar la distancia de disparo.</p> <p>3.4.E.3. Explica las circunstancias en las que las características generales de los orificios de entrada y</p>	<p>de salida pueden cambiar.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE POR ARMA BLANCA</p> <p>3.4.T.8. Reconoce las características de las lesiones por arma blanca.</p> <p>3.4.T.9. Identifica patrones de lesión en las agresiones por arma blanca.</p> <p>3.4.E.4. Explica la importancia de la técnica de reconstrucción de la morfología por afrontamiento de los bordes de la herida.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE POR COMPRESIÓN DEL CUELLO</p> <p>3.4.T.10. Identifica los signos inespecíficos de hipoxia.</p> <p>3.4.T.11. Reconoce el patrón de lesión dejado por cuerdas, manos u otros elementos utilizados para causar la compresión.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE ASOCIADOS A</p>
<p>LESIONES TÉRMICAS</p> <p>3.4.T.12. Reconoce la forma de calcular el porcentaje de piel afectada por la quemadura.</p> <p>3.4.T.13. Identifica las características de las quemaduras según su grado.</p> <p>3.4.T.14. Reconoce los hallazgos externos producidos por golpe de calor o hipotermia.</p> <p>3.4.E.5. Explica las características del punto de entrada y del punto de salida en electrocución.</p> <p>3.4.E.6. Sustenta los hallazgos característicos de la fulguración por rayo.</p> <p>3.4.E.7. Explica los hallazgos que le permiten identificar el posible agente causal de una quemadura.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE ASOCIADOS A SUSTANCIAS TÓXICAS</p> <p>3.4.T.15. Identifica los hallazgos relacionados con vías</p>	<p>de absorción de las sustancias tóxicas asociadas con mayor frecuencia a las muertes violentas.</p> <p>3.4.T.16. Reconoce los hallazgos externos que son característicos para ciertos tipos de intoxicaciones.</p> <p>3.5.T.1. Identifica las diferentes técnicas de exploraciones básicas y especiales del cadáver y su pertinencia de acuerdo al caso.</p> <p>3.5. Técnicas de exploración del cadáver</p> <p>Realiza el examen del cadáver aplicando las técnicas de exploración básicas y especiales, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos vigentes.</p> <p>3.6. Examen Interno</p> <p>Realiza el examen interno del cuerpo, la disección por sistemas y órganos, diferenciando macroscópicamente lo sano de lo patológico, los hallazgos derivados de intervención médica, e identificando otros hallazgos pertinentes, de acuerdo con las técnicas establecidas en los procedimientos vigentes.</p> <p>3.6.T.1. Reconoce las técnicas de exploración macroscópica de las cavidades corporales, los órganos, las estructuras internas y sus relaciones anatómicas.</p> <p>3.6.T.2. Reconoce las características que debe describir de una lesión interna o un hallazgo pertinente.</p> <p>3.6.E.1. Explica la pertinencia de la descripción de los hallazgos (positivos o negativos) en el examen interno, según el caso.</p>

<p>3.7. Toma de muestras, solicitudes de análisis de laboratorio, y exámenes complementarios</p>	<p>Recolecta técnicamente las muestras indicadas para el caso, siguiendo los procedimientos del sistema de cadena de custodia y solicita las interconsultas pertinentes.</p>	<p>PARA LOS CASOS DE MUERTE ASOCIADOS A SUSTANCIAS TÓXICAS</p> <p>3.6.T.3. Reconoce los hallazgos internos que son característicos para ciertos tipos de intoxicaciones.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE ASOCIADOS A LESIÓN TÉRMICA</p> <p>3.6.T.4. Reconoce los hallazgos producidos por la exposición al fuego.</p> <p>3.7.T.1. Identifica el momento de la necropsia en el que debe realizarse la toma de muestras biológicas y no biológicas.</p> <p>3.7.T.2. Identifica los tipos de contenedores, las sustancias preservantes o anticoagulantes que contengan, y el tipo de muestra que pueden almacenar, según el caso.</p> <p>3.7.E.1. Argumenta la solicitud de exámenes</p>	<p>complementarios y su capacidad demostrativa.</p> <p>3.7.E.2. Sustenta la pertinencia de la toma de muestras para análisis toxicológico.</p> <p>3.7.E.3. Explica las circunstancias en las que está indicada la toma de radiografías y su utilidad.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE SIN CAUSA APARENTE Y OTROS QUE ASÍ LO REQUIERAN</p> <p>3.7.E.4. Sustenta la toma de muestras de tejidos u órganos, que debe recolectar para estudio histopatológico</p> <p>3.7.E.5. Explica las circunstancias en las que es pertinente la toma de muestras para el análisis bioquímico de acuerdo al caso.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO</p> <p>3.7.T.3. Reconoce las condiciones que hacen pertinente el análisis de huellas, identificación de</p>
<p>3.8. Opinión y conclusiones periciales.</p>	<p>Formula la opinión y conclusiones periciales pertinentes y sustenta su análisis de manera clara, breve, contextualizada y con argumentos sólidos.</p>	<p>sangre en el arma y cotejo balístico, y el orden en que deben analizarse.</p> <p>3.7.E.6. Explica las condiciones que se requieren para enviar una prenda al laboratorio de balística y qué análisis debe solicitar.</p> <p>3.7.E.7. Explica la indicación y la técnica para la toma de residuos de disparo en manos.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE POR COMPRESIÓN DEL CUELLO</p> <p>3.7.E.8. Explica las condiciones que hacen necesaria la toma de radiografía de la laringe y el hioides.</p> <p>3.7.E.9. Explica la utilidad de solicitar estudio histológico de la laringe y el hueso hioides.</p> <p>3.8.T.1. Reconoce la diferencia entre causa, manera y mecanismo de muerte.</p> <p>3.8.E.1. Argumenta la secuencia de eventos</p>	<p>de la causa y el mecanismo de muerte, y su relación con la manera de muerte.</p> <p>3.8.E.2. Sustenta la relación entre el contexto del caso, los hallazgos de necropsia y los resultados de laboratorio.</p> <p>3.8.E.3. Explica las actividades que podrían ser realizadas por el equipo investigador para ampliar la información, aclarar o profundizar aspectos que no pueden resolverse solamente con los hallazgos de necropsia.</p> <p>3.8.E.4. Sustenta las circunstancias de la muerte y las condiciones del cuerpo que son relevantes para estimar el intervalo postmortem.</p> <p>3.8.E.5. Explica el patrón de lesión encontrado y lo relaciona con las circunstancias de la muerte.</p>

<p>3.9. Certificado de defunción.</p>	<p>Diligencia el certificado de defunción de manera técnica.</p>	<p>PARA LESIONES POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO</p> <p>3.8.T.2. Reconoce las diferencias entre las lesiones producidas por proyectiles de armas de fuego de alta y de baja velocidad.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE POR ASFIXIA</p> <p>3.8.T.3. Identifica los tipos de asfixias diferenciando los mecanismos desencadenantes.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE POR TRAUMA CONTUNDENTE</p> <p>3.8.T.4. Identifica patrones de lesión en víctimas de accidentes de tránsito de acuerdo con su condición (peatón, ciclista, motociclista, conductor de vehículo).</p> <p>3.9.T.1. Reconoce el diligenciamiento adecuado del certificado de defunción.</p> <p>3.9.E.1. Describe la secuencia de eventos relacionados con la</p>	<p>3.10. Informe pericial</p> <p>Elabora y sustenta el informe pericial de manera clara, contextualizada, con argumentos sólidos usando un lenguaje preciso y sencillo para el usuario, de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>causa de muerte, a consignar en el certificado de defunción de manera coherente con el análisis pericial del caso.</p> <p>3.10.T.1. Reconoce los componentes básicos que debe contener el informe pericial y las normas que regulan su elaboración.</p> <p>3.10.E.1. Argumenta la pertinencia, el propósito y la técnica a emplear para la documentación de los hallazgos, según el caso.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO</p> <p>3.10.E.2. Explica en orden lógico los componentes de la descripción especial de las lesiones por proyectil de arma de fuego y las características que deben ser documentadas de cada uno de estos componentes.</p> <p>PARA LOS CASOS DE MUERTE POR ARMA BLANCA</p>
--	--	--	--	---

VARIOS

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 5613 DE 2019

(octubre 10)

por la cual se reconoce a la Corporación Misión de Observación Electoral (MOE), como Organización de Observación Electoral, para las elecciones de autoridades locales del 27 de octubre de 2019.

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1 y 6 del artículo 265 de la Constitución Política, confieren al Consejo Nacional Electoral, competencias para ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

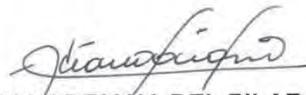
Que el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, dispone que las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, podrán ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio.

Que la Resolución número 1707 del 8 de mayo de 2019, “por la cual se reglamenta la actividad de los testigos electorales, auditores de sistemas, y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral, expedida por el Consejo Nacional Electoral, en su artículo décimo tercero dispone:

“-RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL. Las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones podrán constituirse, para cada certamen electoral, como Organización de Observación Electoral, caso en el cual deberán obtener la correspondiente elección, acompañada de los siguientes:

Este documento fue validado por los miembros del Grupo de Expertos en Necropsias Medicolegales para la Certificación de Peritos 2019, en jornada de trabajo realizada el 08 de mayo de 2019, y aprobado por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) y adoptado mediante Resolución No. del 3 OCT 2019

000716


CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCÍA FINO
Directora General del INMLCF
Representante Legal del Organismo Evaluador de la Conformidad